

## GACETA DE MADRID.

MARTES 19 DE MARZO DE 1822.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 12 de Marzo.

En el Redactor general se publica lo siguiente:

*Puerto-Rico Diciembre 29 de 1821.* Habiendo recibido este Gobierno con otros varios oficios para diversas autoridades españolas uno en que se le invita á tomar parte y cooperar al plan que han adoptado algunos descontentos y mal avenidos en la plaza de Sto. Domingo, y que suscribe el titulado presidente Nuñez, auditor de guerra y juez de letras que era en ella, nuestro capitán general Aróstegui ha publicado hoy un manifiesto, ó séase *Aviso del Gobierno*, en que despues de haber presente que solo la obcecacion, la ignorancia ó el frenesí mas estúpido pudo alentar al Nuñez á dirigirse á su persona, y propaiar en su territorio la confianza y facilidad que tenia, y hallaria á su favor en ella, expone que jamas tuvo con aquel iluso la menor relacion; y que si fundó acaso el concepto con que le presenta, y la facilidad en escribirle en que es americano; Aróstegui durante su larga y penosa carrera jamas titubeó en los nobles sentimientos que le animaran siempre; y aunque las desgracias lloviesen sobre la España hasta no dejar uno de sus hijos, no seria capaz de separarse de ellos. « Si: soy americano (exclama); pero americano que ama á su país, que lo adora, que quiere verlo lejos de las desgracias que lo afligen; que conoce los lazos que lo unen con la madre patria; que es hijo de sus hijos; que no sabe faltar á su cuna, á su obligacion, ni á los juramentos que espontáneamente lo ligaron mas á ella. Aróstegui desea la paz en América; pero nunca introducirá para lograrla los desórdenes y la desolacion: ni protege ni ha protegido nunca ideas ambiciosas, ni la exaltacion de malvados ni de intrigantes. » Haya hecho su disparate el Sr. Nuñez (concluye) donde menos debió, y cuando menos le convino hacerlo. Lore su locura, y vuelva arrepentido al seno de un Gobierno paternal, que ni él ni sus paniaguados merecen, pero es generoso é indulgente; y no se atreva con sus impuros labios, no digo á manchar, á pronunciar el nombre de gefes que siempre supieron cumplir con las penosas obligaciones de su instituto; y tenga entendido que el punto donde manda Aróstegui es y será siempre leal y firme en su union íntima á la España; que primero perderá mil vidas antes que permitir el mas pequeño extravío contra la opinion de Puerto-Rico; y que en esta isla no se abrigan semejantes ideas, ni hay un solo puertorriqueño que no las deteste y abomine, sin que sea necesario mi estímulo, pues siempre han sido y serán firmes apoyos del Trono constitucional. Y no crea el Sr. Nuñez que para ello se vale ni valdrá de terrores ni de opresion; no, es Aróstegui bastante libre, como debe entenderse la voz, para dirigir á sus subordinados por la senda de la ley, usar de sus razones, encaminadas al entendimiento, pintando con exactitud lo que es un Gobierno revolucionario y la magna Constitucion que felizmente nos rige.

« Asílese el Sr Nuñez en sus proyectos, deje en pacífica posesion á sus vecinos, no se introduzca á presentarles el detestable veneno que ha derramado en su país, aprenda á conocer mas los hombres, estudie los deberes de la sociedad, los de América, los de un empleado respecto de su Gobierno, y su corazon le dirá: « has errado, y en los términos que yerra el hombre mas vulgar. » Me detendria mas en la materia; pero basta para que aquel nuevo prosélito de la revolucion no ignore mis principios é intenciones; los pueblos de esta isla conozcan lo detestable de sus miras, sus deberes imprescindibles, y la opinion y caracter de su gefe actual, igual á la que deja en los que le suceden, é identificada con la de los naturales de esta fiel isla. »

*Idem 21 de Enero.* Con respecto á Costa-firme corre lo siguiente: « El general Latorre se dirigió por mar de Puerto-Cabello á Coro; y desembarcando á sotavento reforzó 500 hombres que llevaba, surtiendo de armas con las que á prevencion sacó de dicho punto: se apoderó del puerto de Lavéla, quedando entre otros muerto un coronel que lo mandaba, varios heridos, y algunos prisioneros. El brigadier Morales debia salir de Puerto-Cabello al primer aviso. — Se ha dicho luego que Latorre, llegando á reunir unos 300 hombres, habia avanzado hasta Barquisimeto con direccion á San Carlos; sabido lo cual por Morales marchaba hácia Valencia. Asílese que el partidario español Zurita se hallaba sobre Caracas, donde desde luego habria entrado para tener bien vestida y municionada su tropa.

« Se asegura que el general Aimerich batió en la provincia del Socorro un cuerpo respetable de rebeldes al mando del mismo Bolívar, de cuyas resultas fue nombrado Paez sucesor de dicho presidente; nombramiento que se dice hecho en Valencia por varios generales y algunos miembros del congreso columbianos que se disolvió en Cucuta. Tambien se dice que nuestras fuerzas navales destruyeron la escuadrilla enemiga. A estas especies (que estamos muy lejos de dar como noticias positivas) se agrega la de haberse presentado el general Boyer, pre-

sidente de Haiti, sobre la parte española de aquella isla (Santo-Domingo); por lo cual han emigrado muchas familias á San-Tomas. »  
— Se han celebrado las solemnes exequias en sufragio de las inocentes victimas del 10 de Marzo de 1820. El concurso fue numeroso; y concluidas las honras se dirigieron las tropas á la plaza de la Constitucion, donde al pasar por delante de la lápida dieron los acostumbrados vivas.

Madrid Lunes 18 de Marzo.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyo extracto de noticias publica el *Liberal Guipuzcoano* en estos términos:

« En este instante nos llegan periódicos de Paris hasta el 9 inclusive, y los extractos de los mismos recibidos por Burdeos alcanzan hasta el 10. El *Observador austriaco* sostiene haberse rendido Ali-Bajá, y el *diario de Francfort* desmiente al *Constitucional frances* en cuanto á lo que este anunció, y copiamos nosotros, acerca de que se esperaba muy pronto el manifiesto de la declaracion de guerra de la Rusia contra la Turquía. La insurreccion de Irlanda está muy lejos de apaciguarse: dice el *Sun* que en el condado de Clark todos los labradores van abandonando sus casas, obligados á ello, segun dicen, por las órdenes perentorias del invisible y terrible capitán Rock.

« Continúa la misma incertidumbre misteriosa acerca de la empresa del general Berton. El *diario de Nántes* dice que no puede tardar en caer en manos de la tropa que le persigue. Los periódicos ultras de la capital afirman, los unos que está cercado en un monte, y los otros que ha logrado escaparse embarcándose. En Paris continúan los síntomas de fermentacion, y la continua vigilancia de la gendarmeria y de alguna tropa de la confianza del Gobierno: se grita mucho en diversos sentidos, y tambien se prende á muchos sujetos. En Burdeos está sobre las armas y haciendo un servicio extraordinario la milicia nacional. Se atribuye esta medida á la afluencia de forasteros á aquella ciudad durante la feria de Marzo; pero este es un ridiculo pretexto, porque en ninguno de los años anteriores, en que seguramente ha sido la feria mucho mas concurrida, se ha tomado semejante disposicion.

« Fondos públicos en Paris en la bolsa del 9. — Renta francesa 88 fr. 60 c., acciones del banco 1591 fr. 25 c. — *Correspondencia.* — De la que recibimos de varios puntos resulta lo siguiente: las ocurrencias del Vendée y todo lo concerniente al general Berton parecen cosas de duendes, que todos las sienten, todos dicen que las hay, y como nadie las ve no se sabe de color tienen. Los periódicos de Burdeos hacen muy bien el papel de diablos mudos, y las cartas de comercio guardan un profundo silencio. Lo que no se puede dudar es que reina un grandísimo descontento en toda la Francia. Los habitantes de Rochefort se han resistido á pagar el impuesto sobre líquidos, conocido con el nombre de *derechos reunidos*. En la noche del 11 al 12 fueron arrestados y conducidos á Montdemarsan 14 de los mas resueltos. Sus mugeres fueron á la iglesia á tocar á rebato; pero habiéndose hallado con que por orden del corregidor estaba cortada la cuerda de la campana, se irritó el vecindario en tales términos que intimó al prefecto, que si para el 16 de este mes no estaban en libertad los 14 arrestados, irán todos sus paisanos á Montdemarsan á sacarlos á viva fuerza de manos de la autoridad. »

« Segun noticias de Nuremberg del 28 de Febrero se hablaba de una orden del día de la mayor importancia, que parece se ha publicado en todos los regimientos de que se componen los ejércitos rusos. Se notaba la mayor actividad en los cuarteles generales. Los comandantes en gefe Mr. de Sacken y el conde de Wittgenstein iban á tener una conferencia para quedar sin duda de acuerdo sobre las futuras operaciones de la campaña. El gefe del estado mayor el general Diebitch, que fue llamado ultimamente á Petersburgo, ha vuélto desde aquella capital á Besarabia con instrucciones recibidas directamente del Emperador.

« Los grandes duques Nicolas y Miguel llegaron á Minsk, donde se halla el cuartel general de la guardia imperial, y anunciaron que no tardaria en llegar al ejército su augusto hermano el Emperador Alejandro.

« Les diferentes divisiones de la guardia rusa, además del gran cuartel general, tienen otros particulares en Witepsk, Wilna y Smolensko.

« Se hablaba de la próxima llegada á Lituania de un cuerpo de ejército polaco mandado por un principa extranjero enlazado con la familia imperial de Rusia.

« Luego que los turcos han advertido los movimientos de los rusos se han apresurado á juntar tropas en las inmediaciones de Nicopolis, las cuales han sido destinadas á reforzar el ejército acantonado cerca del Pruth. Los otomanos han establecido además á lo largo del Danubio una línea de atrincheramientos guarnecida con mucha artilleria. Si se ha de juzgar por todas estas medidas de precaucion, debe creerse que

los rusos van próximos á marchar adelante en su empresa.

Dice además el *Liberal Guipuzcoano* que las cartas particulares de Burdeos y de otros varios puntos confirman el rumor de una mudanza de ministerio en Francia, y que ya se señalan para el de Negocios extranjeros al príncipe de Talleirand, para el del Interior al duque de Decazes, para el de Guerra al conde Daru, y para el de Justicia al conde Molé.

De Odesa con fecha 9 de Febrero se sabe haber declarado el diván á las potencias mediadoras « que la Puerta no enviará de ningún modo negociadores á la frontera para restablecer la amistad con la Rusia, y que quien debe dar el primer paso es la corte de Petersburgo, por haber sido la primera que ha ofendido á la Puerta. » Estas son las expresiones del reis-effendi. En Odesa se decía que los negociadores rusos (los ejércitos) pasarían pronto en grandes masas las fronteras.

También se sabía en Odesa que el ejército persa ha tomado cuarteles de invierno cerca de Bagdad y de Erzerum, y que se hallaban en su poder tres provincias otomanas, como también que el bajá de Bagdad se ha sometido al Schah, y ha ajustado con él un tratado, en virtud del cual reunirá su fuerzas con las de este en la primavera próxima para continuar la invasión de la Natolia. Algunos sospechan que estas dilaciones tienen relación con las del ejército ruso del Pruth.

En Francia se sigue hablando de la tentativa del general Berton en Thouars, sin que puedan aclararse con exactitud los hechos ni el estado de este asunto. El Gobierno nada ha publicado de oficio, y los periodistas continúan pintando las cosas según el modo de mirirlas que cada uno tiene. Así es que unos á otros se echan en cara ya el silencio, ya el modo de referir los hechos, ó la manera de desfigurarlos, ó bien que no hacen más que copiar. Con este motivo hace el *Courrier* un descubrimiento algo sospechoso, pues dice: Que nada puede referir por sí mismo, por haberle faltado de repente toda su correspondencia, y aun los periódicos que hasta ahora había recibido puntualmente de los departamentos del Oeste.

Estaban para acabarse en París las misiones que tantas alarmas han ocasionado en aquella capital.

Las sublevaciones de Irlanda continúan del modo más escandaloso. Hasta los mismos periódicos de Londres se cansan de repetir lo que los de Irlanda publican acerca del levantamiento de aquel país, y particularmente de las provincias meridionales. Todavía no se ha podido contener el sistema de saqueo, violencia y barbarie, ni por la severidad de los tribunales ni por la vigilancia de las tropas. En los condados de Cork y Limerick se ha publicado ya el acta de insurrección, y está para hacerse lo mismo en los de Clark, Tipperary y Kerry. Los crímenes de los insurgentes no se limitan á los distritos en que dominan, sino que se extienden á otros, adonde hasta ahora no ha llegado el contagio de la sedición. En Rathcoole, condado de Dublin, y en Blessington, condado de Wicklow, se han cometido horrores y crueldades. En el condado de Limerick ha sido saqueada y quemada parte de una iglesia; y también han sido saqueadas y destruidas las casas de los Sres. Maunsell, los cuales por fortuna pudieron salvarse.

Vuelve á hablarse de la Prusia como si efectivamente pensara en dar pasos ventajosos hacia la reforma del Gobierno. Parece que se ocupa en modificar el plan de administración general con la idea de hacer grandes economías, y establecer en cuanto sea posible una exacta proporción entre el presupuesto de gastos y el de ingresos. Luego que se decreta este plan, se tratará de la redacción de un proyecto de Constitución, tanto para las provincias en particular como para la totalidad del reino; y esta Constitución tan prometida y esperada deberá estar en perfecta armonía con el plan de administración general. Según estas ideas parece que se ha renunciado á la de dar á todas las provincias una sola é idéntica Constitución, atendida la dificultad de adaptarla á las necesidades y relaciones de cada una de ellas.

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

#### Sesion del día 18 de Marzo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Antonio Ferrer, diputado por las islas Baleares.

A la comisión de Premios se mandaron pasar una exposición de la diputación provincial de Vizcaya, haciendo presente los servicios que han hecho las autoridades locales, milicias nacionales, y toda clase de ciudadanos de aquellos pueblos en la persecución de los facciosos, y pidiendo se dijese que ha sido grata á las Cortes la conducta de los mismos pueblos: otra de D. Eustaquio Navas, haciendo presente que ha sido uno de los individuos del ejército de la Isla, y pidiendo se llevase á efecto un premio que le concedió el general Riego; y otra de D. Francisco Sanchez, sargento 2.º graduado del regimiento de la Constitución, pidiendo se le conceda el sueldo de tal por los servicios hechos en el ejército de S. Fernando.

A la de Agricultura un oficio del Sr. ministro de la Gobernación de la Península, acompañando el informe que se le pidió á consecuencia de la proposición que hizo el Sr. Gabert en la sesión del día 3 de Junio de 1821, relativa al establecimiento de camellos en España; y decía que para llevar á efecto dicho proyecto convendría señalar un premio por cada pareja de camellos que se introdujese.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. ministro de la Gobernación de Ultramar, dando gracias por el decreto de 8 de Mayo último, relativo al establecimiento de las diputaciones provinciales donde no las hay; y una exposición del ayuntamiento constitucional de Garachico, dando gracias por haber elegido á aquella población por capital de partido.

A la comisión de Comercio una exposición del Sr. ministro de Hacienda, remitiendo copia del dictamen de la dirección de rentas, que se le pidió por la misma comisión de las Cortes extraordinarias en 12 de Enero último; y otra del ayuntamiento constitucional de Pasajes para que se habilite á aquel puerto por de depósito de primera clase.

A la comisión de Caminos y Canales una exposición de D. Antonio Valle, capitán de cuerpos francos en Cataluña, acompañando el plan de una carretera que termina en el lugar de Pons en dicha provincia.

A la comisión de Diputaciones provinciales se mandaron pasar una exposición del ayuntamiento constitucional de la Vega de Valcarlos y otros en la provincia de Leon, solicitando la abolición absoluta de los pósitos: otra del ayuntamiento constitucional de Santiago, relativa á los sueldos de los empleados municipales: otra de D. Manuel Garcia Hidalgo, vecino de los Palacios en la provincia de Sevilla, para que se le perdonen 160 fanegas de trigo que adeuda á los propios de su pueblo; y otra del ayuntamiento constitucional de Tarifa, acompañando un reglamento para los propios, formado por aquel ayuntamiento, y proponiendo la supresión de algunos empleos que no son necesarios.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron pasar á la biblioteca, un ejemplar de la obra intitulada *Facultades de los Jurados*, traducida y presentada á las mismas por D. Antonio Zárate y Herrera.

A la comisión de Hacienda se mandaron pasar una lista de varios débitos remitida por el Sr. secretario de Hacienda, á consecuencia de lo dispuesto por las Cortes en 9 de Mayo de 1821, la cual asciende á 149 rs., acompañando el expediente original sobre cada uno de dichos débitos: una exposición de D. Joaquin del Riego, solicitando se le continúe pagando una pensión de 4 rs. diarios que disfrutaba su madre: un expediente remitido por el Sr. secretario de Hacienda relativo á varias dudas ocurridas por el pago de alquileres de una casa propia de la Hacienda pública, en la cual habitaban los intendentes de Galicia: una solicitud de Doña Maria del Carmen Silva, portuguesa, para que se le continúe pagando una pensión de 4 rs. diarios: una exposición del comandante general de Veracruz, recomendando á la viuda del capitán de fragata D. Francisco Murias para que se le conceda una pensión: un expediente promovido por el colector general de espolios y vacantes sobre las dificultades que ocurren en la cobranza de las anualidades y mesadas; y una solicitud de los fabricantes de coches de esta Corte para que se prohiba la introducción de carruages extranjeros.

A la de Guerra una consulta del Sr. secretario del mismo ramo, relativa á si el decreto de 30 de Mayo último es extensivo á los cadetes de las compañías fijas de Ceuta.

A la de Marina una exposición del intendente del mismo ramo en el departamento de Cartagena, pidiendo prórroga para la liquidación de certificaciones de crédito contra la Hacienda pública.

Se dió cuenta de una exposición de D. Mariano Molino, ayudante mayor del regimiento de caballería de Santiago, cediendo en favor del erario sus alcances hasta el día, contados desde el en que hizo otra cesión de 99 rs. que se le debían, y admitieron con agrado las últimas Cortes ordinarias. Las Cortes la recibieron con agrado.

Las mismas oyeron con agrado una exposición de la milicia nacional de Cádiz, felicitando á las Cortes por su instalación.

A la comisión donde estaban los antecedentes se mandó pasar una exposición de D. Josef Lecameta.

A la de Negocios eclesiásticos una exposición de D. Josef María Valle, párroco castrense, y actualmente capellan de la ciudad de San Sebastian, pidiendo que los párrocos castrenses sean comprendidos en el decreto de 6 de Noviembre de 1820 sobre aumento de sueldo.

El Sr. vice-presidente dijo que por no hallarse presente el Sr. secretario de Hacienda no se procedía á la discusión que estaba señalada para hoy, y señaló para la misma el día de pasado mañana.

Se leyó el dictamen de la comisión de Diputaciones provinciales, relativo á la solicitud del ayuntamiento constitucional del Monturque, en la provincia de Córdoba, para que se le permitan vender 26 caballos de tierra pertenecientes á sus propios, á fin de construir una casa consistorial en la plaza del mismo lugar de que carece: la comisión opinaba podía accederse á dicha solicitud, vendiéndose dicha tierra con las formalidades de derecho, y dando cuenta y razón del producto y de su inversión. Quedó aprobado.

La misma comisión, en vista de la representación de la diputación provincial de la Mancha, en la que manifestaba que un gran número de pueblos de dicha provincia habían expuesto á la misma que carecían absolutamente de recursos para cubrir los gastos más urgentes, y mandándoseles que propusiesen arbitrios, habían contestado que no tenían ninguno que proponer; en vista de lo cual pedía la diputación se la autorizase para hacer un reparto vecinal. La comisión opinaba que podía autorizarse á la diputación provincial de la Mancha, para que tomando conocimiento del importe de las cargas más precisas que graviten sobre cada pueblo disponga se satisfagan por un reparto entre los vecinos.

El Sr. Romero manifestó que deseaba saber si la aprobación de este dictamen podía tener el inconveniente de que otros muchos ayuntamientos pidiesen autorización para hacer iguales repartos.

El Sr. Rico contestó que en los pueblos donde no haya propios ni arbitrios propondrán sus ayuntamientos estos repartos: pero que para su aprobación se examinará antes la certeza de las causas.

El Sr. Garoz apoyó el dictamen de la comisión.

El Sr. Casas manifestó que en general todo repartimiento de contribuciones hecho por el ayuntamiento daba ocasión á violencias y desigualdades. Manifestó igualmente que en la provincia de la Mancha

faltaba pagar mucha parte de las contribuciones ordinarias; y que la imposicion de que se trata, recayendo sobre un gran número de pueblos de aquella provincia, añadiría un nuevo obstáculo á la cobranza de los atrasos de estas contribuciones; y concluyó diciendo que siendo notoria la poca economía con que se administran los caudales de propios, y los abusos que se cometen en cuanto hace relacion á cuentas, debian tomarse eficaces providencias sobre esto, mas bien que autorizar los repartimientos vecinales.

Un Sr. diputado dijo que para oponerse al dictamen de la comision era menester probar que habia algunos medios practicable en el dia para atender á los gastos de los pueblos de que se trataba.

El Sr. Lodares manifestó que por los expedientes formados por la anterior diputacion constaba que no todos los pueblos de aquella provincia carecian de medios para atender á sus gastos municipales.

El Sr. Navarro Tejeiro dijo que no se podia dar una regla general para este asunto, y que solo las circunstancias de los pueblos eran las que debian dar á conocer cuál era el modo mas ventajoso de atender á los gastos municipales; y que de este expediente resultaba que el reparto vecinal era el único medio para los pueblos de que se hacia mencion. Aun en igualdad de circunstancias siempre es preferible este medio directo á cualquier otro que no lo sea, porque estos dañan á la agricultura, á la industria y al comercio; y siendo bien conocidos los perjuicios que se siguen á estas fuentes de la riqueza pública del sistema de estancos, fiel medidor y otros arbitrios de esta clase, y cuan gravosos son á los pueblos, deben adoptarse otros medios que sean mas favorables. Aunque se ha dicho que los repartimientos vecinales dan lugar á violencias y desigualdades, estos son abusos que pueden remediarse por el zelo de sus diputaciones provinciales y demas autoridades; y por lo contrario los vicios del sistema opuesto son ajenos á él, y no pueden evitarse.

El Sr. Ojero dijo que siempre se opondria á estos repartimientos vecinales, porque traen por lo comun muy malas consecuencias á los pueblos. Apenas se hallara uno que no tenga propios ó proporcion para algunos arbitrios, y por lo mismo es necesario que la diputacion provincial de la Mancha examine bien el estado de cada pueblo de los que estamos tratando; y si ahora se aprobase este repartimiento, acudirian luego muchos pueblos solicitando lo mismo, porque es sabido el interes que tienen los escribanos en esta clase de repartimientos, y ellos son los que manejan los ayuntamientos.

El Sr. Becerra apoyó el dictamen manifestando que los pueblos de que se trataba carecian de arbitrios.

El Sr. marques de la Merced se opuso al dictamen; y despues de una corta discusion quedó aprobado; añadiéndose que el repartimiento se entendiese en calidad de por ahora.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la misma comision de Diputaciones provinciales.

Uno relativo á la solicitud del ayuntamiento constitucional de la villa del Rio, en la provincia de Sevilla. La comision opinaba que debia pasar este expediente al Gobierno para que lo instruyese.

Otro relativo á la solicitud del ayuntamiento constitucional de Laredo, solicitando se le aprobase el presupuesto de sus gastos municipales, y se le concediesen algunos arbitrios para atender á sus cargas. La comision opinaba que podia aprobarse el presupuesto con la reserva que exponta la diputacion provincial.

Otro relativo a la solicitud del ayuntamiento constitucional de la villa de Cañamares, en la Mancha. La comision opinaba debia pasar este expediente al Gobierno para que diese su informe.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á la exposicion de la diputacion provincial de Soria sobre el cupo asignado á aquella provincia por la contribucion territorial, que dice ser absolutamente imposible de satisfacer, atendiendo al atraso de su agricultura. La comision es de parecer que este expediente pase al Gobierno para que lo informe.

La misma comision presentó su dictamen sobre la adiccion que en 14 del corriente hizo el Sr. Bartolomé, para que lo acordado en el art. 1.º del dictamen sobre tesoreros de provincia se entienda solo en favor de aquellos que por hechos positivos hayan acreditado la práctica de las diligencias para formar sus cuentas. (Véase la sesion del dia 14.) La comision opinaba que debia llevarse á efecto lo acordado por las Cortes en 14 del corriente en los términos en que esta concebido. Aprobado.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Taboada: « Pido á las Cortes se sirvan decretar la supresion de las vacaciones que con el nombre de fiestas de consejo y otras se oponen de un modo tan notoriamente funesto á la marcha de la administracion de justicia, sabiamente recomendada por la Constitucion. »

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones del señor Sanchez.

1.º Que las comisiones acordadas por las Cortes extraordinarias en 13 de Febrero último, para oír las quejas de las provincias de Ultramar, y remitirlas al Gobierno, vayan autorizadas para negociar definitivamente una suspension de todo acto hostil, militar y político, quedando las cosas en el estado que tuvieren por el término de seis años, durante los cuales no se remitan fuerzas á las provincias que se han segregado de la metrópoli, ni el Gobierno español se mezcle en los negocios de cualquier especie de aquellos países, hasta que espirado el término, y con presencia de las garantías que ofrece su situacion, pueda entrarse de lleno en la discusion principal, y acordar las medidas que permitan las circunstancias.

2.º Que asimismo se le autorice para negociar y concluir un trata-

do provisional de comercio con todas las provincias separadas de hecho sobre bases privilegiadas y ventajosas á ambas partes: debiendo tener entendido el Gobierno para la extension de sus instrucciones, que las Cortes estiman tan importante este negocio á la prosperidad nacional, que estan dispuestas á hacer cuantas modificaciones y reformas sean menester en los aranceles respecto de los efectos ultramarinos y productos de agricultura ó industria nacional; y aun acordar la absoluta franquicia de un puerto en la Peninsula, si el Gobierno lo juzgase necesario, para atraer y fijar en ella el comercio de todos los frutos de las Américas.

3.º Que tengan su cabal efecto todas las demas medidas acordadas por las Cortes extraordinarias en 13 de Febrero.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Pacheco: « Pido que las Cortes declaren no haber en la Iglesia mas jurisdiccion que la del obispo, y que todas las demas de encomiendas, monasterios, cabildos &c., cualesquiera que sea su origen y denominacion, quedan refundidas en esta. »

Asimismo se leyó por primera vez la siguiente del Sr. Falcó: « Pido á las Cortes declaren que la comision de Premios se abstenga de proponerlas pension ó recompensa pecuniaria, cualesquiera que sean los servicios patrióticos que aleguen los interesados, premiándolos de otro modo que no sea gravoso á la Nacion. »

Asimismo se verificó la primera lectura de una proposicion de los Sres. Muro y Arroyo, relativa á que las Cortes declaren que todos los españoles tengan la libertad de pescar y navegar por todos los mares y rios con solo satisfacer el derecho de patente.

Asimismo se leyó por primera vez una proposicion de los señores Ron y Sarabia, relativa á que las Cortes decreten la supresion de las contribuciones de registros y patentes, sustituyendo las otras que sean mas análogas á la índole de los pueblos; y que en caso de que sigan esten sujetos á la de registro solamente los instrumentos de escritura de compra y venta; y respecto de la segunda, que se arreele de modo que esten mas claramente expresadas las clases de los artesanos, y que las tablas esten compuestas de números enteros divisibles por un tercio del año, desechando los maravedises.

Tambien se leyó por primera vez otra del Sr. Lopez del Baño, relativa á que las Cortes declaren que el colegio de Cabra no está comprendido en el art. 125 del reglamento de estudios, y que se forme en él una universidad de segunda clase.

Se leyó asimismo una proposicion de los Sres. Lagasca, Alix, Prat y Calderon, compuesta de 9 arts. sobre la elaboracion de la sosa y barrilla.

Se mandó pasar á la comision Eclesiástica la siguiente proposicion del Sr. Prado: « En atencion á las repetidas quejas que se oyen contra las juntas diocesanas sobre el repartimiento de los frutos del medio diezmo, con grave detrimento del clero y del Estado, pido á las Cortes se sirvan acordar que el Gobierno diga á dichas juntas que inmediatamente, bajo su responsabilidad, procedan á la distribucion de dichos frutos, como se previene en los artículos 4.º y 5.º del decreto de las Cortes de 29 de Junio anterior, que trata de la formacion de dichas juntas. »

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Riego é Infantes: « Pedimos á las Cortes prevengan al Gobierno no permita pasar á la milicia activa mas número de oficiales del ejército permanente que los sobrantes ó excedentes que haya en este. »

Asimismo se verificó la primera lectura de una proposicion del señor Ramirez Arellano para que se diga á las juntas diocesanas que no permitan que verifique ninguna persona la recoleccion del medio diezmo sino los curas parrocos, los cuales estan obligados á poner á disposicion de las expresadas juntas dichos fondos.

Tambien se leyó por primera vez la siguiente del mismo Sr. diputado: « Siendo el mayor insulto que puede hacerse á la soberania de la Nacion y á la sagrada persona del Rey el gritar en público *viva el Rey absoluto*, que vale tanto como decir que la Nacion sea esclava y su Rey tirano y despota, pido á las Cortes declaren que cualquier español que profiera en público la voz de *viva el Rey absoluto* sea juzgado como traidor, y que sufra la pena de muerte, teniendo autoridad cualquiera para conducirlo ante el juez competente; y si el que cometiére este delito es extranjero, sea expulso del territorio español para siempre, despues de trabajar un año en las minas del azogue. »

Se pasó á la comision de Milicias provinciales una proposicion de los Sres. Llorente, Rey, Alcalde, Cortés, Pedraza, Lamas, Henriquez, Pumarejo y Somoza, que decía así: « Por el adjunto manifiesto del ayuntamiento de Santiago de Galicia consta el extraordinario servicio de la milicia nacional local de aquella ciudad, que con su heroico comandante D. Manuel Garcia Barro Figueroa se mantuvo acuartelada desde el 7 de Febrero hasta igual dia de Marzo, que supo la feliz instalacion de este augusta Congreso, por lo cual pedimos á las Cortes se dignen declarar que les han sido muy gratas estas pruebas relevantes de amor al orden y al sistema constitucional dadas por dicha milicia, y que así se comunique al ayuntamiento de Santiago, y se publique en la gaceta como premio debido á sus virtudes. »

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Canga: « Que se pase á la comision que entiende en examinar el estado del reino el expediente sobre los sucesos de Galicia, de cuyas resultas fueron separados el general Mina y D. Josef Puente. »

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Murfi: « En 29 de Junio último las Cortes decretaron lo conveniente sobre el establecimiento de correos marítimos para la correspondencia pública de la Peninsula é Ultramar; pero lejos de haberse visto los efectos de estos decretos, su-

que de muchos años á esta parte nunca han estado los correos peor que desde la fecha de aquellos decretos; por tanto pido á las Cortes que recuerden al Gobierno los citados decretos de urgente ejecución, excitándole á que proponga á las Cortes á la mayor brevedad lo que juzgue conveniente, para que á lo menos salga una vez en cada mes un correo con la correspondencia para Ultramar."

Se aprobó la siguiente proposición del Sr. Romero: «Pido á las Cortes que tanto en la discusión de las bases de Hacienda, como en las demas que ocurran para determinar el plan de contribuciones públicas y arreglo de presupuestos, no se dé ninguno de estos asuntos por suficientemente discutido, bien sea en su totalidad ó en cada uno de sus artículos, sin que hayan hablado lo menos cinco Sres. diputados en pro, é igual número en contra, siempre que llegue á este el de los que quieran hablar.»

El Sr. presidente nombró para la comisión nombrada á consecuencia de la proposición del Sr. Prat, relativa á la nueva colección de cánones que se ha publicado hace poco tiempo, al Sr. Saenz de Buruaga.

Se mandó pasar á la comisión de Legislación la proposición del Señor Romero, relativa á que se deroguen los artículos 138 y siguientes, hasta el 143 inclusive del reglamento interior de Cortes. (Véase la sesión del 15 del corriente.)

No se admitió á discusión la del Sr. Beltran de Lis, leída por primera vez en la misma sesión que la anterior, relativa á que se pase á una comisión el reglamento interior de las Cortes para que proponga las reformas convenientes.

Se aprobó la proposición del Sr. Rico sobre que se proponga por la comisión eclesiástica un decreto provisional para que se atienda á los curas parroquiales &c. (véase la misma sesión.)

A la comisión de Hacienda se pasó la adición de los Sres. Albear, Apoitá y Torre, hecha á la proposición del Sr. Oliver sobre el derecho de patentes.

A la comisión segunda de Legislación la proposición del Sr. Oliver leída en la sesión del 13, relativa á las adiciones que se han de poner en el código penal.

A la comisión que entiende en examinar la proposición del señor Prat, relativa á los cánones, se pasó la proposición del Sr. Prado que trata de este mismo asunto, leída en la sesión del 14 del corriente.

A la de Diputaciones provinciales se pasó la del Sr. Lodares, relativa á la planta de las secretarías de dichas diputaciones; y á la de Agricultura otras dos de dicho Sr. Lodares, sobre la división de terrenos baldíos, leídas todas en la citada sesión del 14.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Guerra, con el que remitía el orden de S. M. el estado de la fuerza armada, que conceptuaba el Gobierno necesaria para el año económico venidero; según este estado debía imponerse á los pueblos una quinta de 12,650 hombres, para el completo de la fuerza que debía existir en tiempo de paz, que era de 66,716 hombres y 9408 caballos, y en tiempo de guerra 122,330 hombres, 15,278 caballos.

Después de haberse leído la consulta del consejo de Estado sobre este asunto, se acordó que pasasen todos los documentos á la comisión de Guerra.

Se leyó la lista de los expedientes que se habían pasado á las respectivas comisiones.

La comisión de Hacienda presentó su dictamen acerca de la representación hecha por la Serma. Sra. Doña Maria Luisa, Infanta de España, y duquesa de Luca, sobre que se la satisfaga la deuda á que es acreedora. La comisión opinaba que este asunto debía pasar á la comisión de Legislación para que diera su dictamen. Aprobado.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda, la cual en vista de la exposición de D. Antonio Contador, vecino de Cartagena, en la que hacia varias reflexiones y propuestas para libertar á la Nación de sus deudas, poniendo los pagos al corriente sin perjuicio particular, opinaba que debía pasar al Gobierno para los efectos convenientes.

La misma comisión en vista de la consulta del Gobierno sobre que sueldo deben gozar los empleados de rentas cesantes que se hallen procesados, se conformaba con el dictamen que sobre este particular dio el consejo de Estado, y era que dichos cesantes debían gozar ínterin se les siguiese la causa la mitad de su sueldo.

El Sr. Argüelles manifestó que este asunto era de mucha trascendencia, pues que se trataba de anticipar una pena á un individuo que tal vez sería absuelto por el tribunal donde se le siguiese la causa, y añadió que se trataba de una clase sola de empleados, lo cual no creía conveniente. Por estas razones opinó que debería pasar á una comisión para que propusiese una ley general respecto á este asunto.

El Sr. Canga manifestó que el motivo de presentarse esta ley definitiva era porque en diferentes ocasiones se habia concedido á los empleados cesantes, por la causa expresada, el goce de la tercera parte del sueldo, y á otros el de la mitad; y para fijar en este punto el sueldo que debían disfrutar habia dado la comisión de Hacienda su dictamen en los terminos expresados.

El Sr. Argüelles pidió que este asunto volviese á la misma comisión, para que propusiese en este asunto una medida general respecto de todos los empleados.

Se acordó que pasase á la comisión de Legislación.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda, la cual habiendo examinado la instancia del brigadier, coronel de Pavia Don Agustín de Llano, sobre el abono de una pensión que le concedió el Rey en 1815, opinaba que esta clase de pensiones no deben satisfac-

erse por la Nación, y sí por la Real casa, por ser remuneratoria por servicios hechos á ella.

El Sr. presidente señaló para mañana la discusión de varios dictámenes de comisión, y dijo que siendo el aniversario de la publicación de la Constitución y los días de la Reina deberían venir los Sres. diputados de traje de ceremonia.

Se levantó la sesión á las tres menos cuarto.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se nombra para la comisión especial, que con arreglo al decreto de 5 de Junio del año último ha de velar por el tiempo de la presente legislatura acerca de la ejecución de los decretos relativos al Crédito público, hacer la visita de todas las oficinas del establecimiento en esta corte, y demas que se expresa en dicho decreto, á los Sres. D. Francisco Javier Isturiz, diputado por la provincia de Cádiz; D. Lorenzo Villanueva, diputado por la de Valencia, y Don Josef Canga Argüelles, diputado por la de Asturias. Madrid 10 de Marzo de 1822. = Rafael del Riego, presidente. = Facundo Infante, diputado secretario. = Juan Oliver Garcia, diputado secretario.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = Aranjuez á 13 de Marzo de 1822. = A. D. Felipe Sierra y Pambley.

El 20 del corriente pagará la casa nacional de moneda de diez á dos de la mañana á los sujetos que hayan presentado medios lises al resello, y tengan los números desde el 1071 al 1132, ambos inclusive.

En la escuela especial de Veterinaria de esta corte se dará principio al curso de estudios el 1.º de Abril próximo venidero, y estará abierta la matricula hasta el día 15 de Mayo. — Todos los que aspiren al estudio de esta ciencia comparecerán ante la junta escolástica presentando para su admision los que se matriculen de externos la partida de bautismo, una certificación de estar sus padres en los derechos de ciudadanos; y los internos ademas de los documentos expresados una obligación hecha á favor de un vecino de Madrid de mantenerse á sus expensas todo el tiempo que permanezca en el establecimiento, y de proveerse de todas las demas cosas necesarias á su instruccion, aseo y limpieza. La edad de los aspirantes debe ser de 17 años cumplidos hasta los 26.

### CAMBIOS en el día 18 de Marzo de 1822.

Lóndres.....	37 $\frac{7}{8}$
París.....	16. 4.
Cádiz.....	15.
Sevilla.....	Idem.
Bilbao.....	á por 100.
Santander.....	Par.
Búrgos.....	½ por 100.
Coruña.....	2 idem.
Santiago.....	1½.
Vales comunes.....	78½.
No consolidados.....	78½.
Consolidados de 200 ps.....	33 ds.
Inscripciones.....	79½ por 100.
Certificaciones.....	89½ á 1.
Intereses de vales.....	85½.

### ANUNCIOS.

Mis ratos perdidos ó ligero bosquejo de Madrid en 1820 y 1821: obra escrita en español, y traducida al castellano por su autor. En esta obra hallará el lector justos motivos de divertirse instruyéndose, pues su autor se propone satirizar en ella muchos de los actuales usos, y costumbres, para lo cual la divide en 12 capítulos, cuyos asuntos son, una tertulia, sociedades patrióticas, navidades, un baile, teatro, Puerta del Sol, tribunales, S. Isidro, oficinas y secretarías, los toros, el Prado, la academia y las ferias. El que quiera enterarse por menor del contenido de este librito que se tome la molestia de pasarse por cualquiera de las librerías de Paz ó de Sanz, donde por la friolera de 4 rs. satisfará su curiosidad.

Colección diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica: en un tomo en 4.º por D. Juan Antonio Llorente. — Disertacion sobre el poder que los Reyes españoles ejercieron hasta el siglo duodécimo en la division de obispados y otros puntos contenciosos de disciplina eclesiástica: su autor D. Juan Antonio Llorente: un tomo en 4.º. Se hallarán en la librería de Cifuentes.